

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Previo a disponer lo pertinente frente a la notificación solicitada en escrito que antecede, se requiere a la parte interesada allegue certificación de la empresa de correo 472 donde se indique que no se pudo efectuar la notificación a la dirección indicada con la demanda de la señora DORA MARINA CLAVIJO BUITRAGO y los motivos por los cuales no se pudo realizar la misma.

Por otro lado, la comunicación que antecede proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de Fusagasugá agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte demandante y su apoderada judicial a través de los correos electrónicos por estos suministrados, para que brinden la información solicitada por dicho juzgado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 13 De hoy 24 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a605ab30ae63e0fb1f97fa2bc577c921252428e63e5913f24b596c7154dc37d

Documento generado en 22/02/2021 09:13:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>